

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2411.

Don Ricardo San Miguel, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. José Plaza y Vidal, vecino de Vimbodí, se ha registrado una mina de aguas con el nombre de «Josefa», al sitio de Torrente de Torrella y de las Voltas, término municipal de Puigpelat y tierras de dominio público; que linda de 1.^a á 2.^a estaca con terrenos de Juan Mestre, Ramon Radiá, N. María, Pablo Domingo, José Calbet, Ramon Monserrat, José Mestre, Jacinto Cabré, Antonio Monserrat, Ramon Monserrat, Antonio Monserrat, Ramon Ferrán; de 2.^a á 3.^a estaca con terrenos de dominio público; de 3.^a á 4.^a con terrenos de Miguel Ferré, Antonio Monserrat, Miguel Ferré, Antonio Monserrat, N. Pamiás, Ramon Badía, Pablo Ferré, y de la 4.^a á 1.^a estaca con terrenos de dominio público. La designación es como sigue: Se tomará por punto de partida el extremo Norte del muro de contension de tierras de la finca de D. Francisco Ferré, situado en la orilla derecha, debe entenderse en direccion aguas arriba del Torrente de

Torrellas, desde el que será donde se colocará la 1.^a estaca y siguiendo la misma orilla derecha del mencionado Torrente y del Torrente de las Voltas y del camino de herradura se medirán 350 metros y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta se levantará una perpendicular ó normal hasta encontrar la orilla opuesta del referido camino y se colocará la 3.^a estaca, y desde ésta y siguiendo la orilla izquierda de los mencionados caminos y torrentes, entiéndase siempre que consideramos por la orilla aguas arriba se medirán 650 metros y se colocará la 4.^a estaca; desde ésta se trazará una línea hasta la estaca 1.^a

Admitida por mi decreto de 10 del actual la solicitud de dicho registro, he dispuesto, entre otras cosas, la publicacion del presente edicto en esta capital, término municipal en que se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta dias contados desde esta fecha.

Tarragona 16 de Noviembre de 1881.
—Ricardo San Miguel.

Núm. 2412.

Seccion de Fomento.—Minas.

La Direccion general de Obras públicas me traslada la siguiente Real orden de 29 de Octubre último:

«En el recurso dealzada interpuesto contra el decreto del Gobernador de Tarragona de 27 de Junio último, dictado en el expediente de registro número 158, titulado «Prolongacion de la Constancia», la Junta superior facultativa de Minería, ha emitido el siguiente dictámen:—«Dada cuenta del expediente de registro para la iluminacion de aguas titulado «Prolongacion de la Constancia», núm. 158 del término de Alcover, en la provincia de Tarragona, que la Direccion general de Obras públicas ha remitido de nue-

vo á informe en 20 de Setiembre último, la Junta observa:—Que confirmado por Real orden de 14 de Abril último el decreto del Gobernador de Tarragona de 28 de Setiembre anterior, que desestimaba la oposicion que se había hecho á este registro, se devolvió el expediente á la provincia para que siguiera su tramitacion:—Que decretada la demarcacion se llevó á cabo en la forma que aparece del acta, plano y esplicacion que obra á los fóllos 38 al 43 del expediente, comprendiendo exclusivamente terreno del camino vecinal de Vilallonga y Alcover:—Que dicha diligencia fué protestada en el acto por D. Juan Andreu Anguera, alegando:—1.^o Que á menos de 100 metros de distancia existen pozos de una mina del protestante.—2.^o Que el terreno demarcado no es de público dominio.—Y 3.^o Que en virtud de lo que dispone el art. 12 de la ley de Minas, no se pueden abrir labores á menos de 40 metros de una carretera:—Que en vista de lo actuado el Gobernador de la provincia decretó en 29 Julio último la cancelacion del expediente, fundándose en que el terreno demarcado no es de dominio público, y en que con arreglo al art. 12 de la ley de Minas no pueden abrirse labores mineras á menos de 40 metros de una carretera:—Y que de esta providencia apela el registrador al Excmo. señor Ministro de Fomento, pidiendo la revocacion:—Considerando que, aun sin tomar en cuenta si el terreno de un camino vecinal debe ó no reputarse como de dominio público para los efectos de la ley de aguas y la de minas, es claro y terminante que la Real orden de 10 de Julio de 1877, si bien autoriza las concesiones que no contengan la medida legal ó no sean susceptibles de recibir la forma regular determinada, es siempre que en ellas puedan practicarse cómodamente labores al objeto que se solicita:—Considerando que segun resulta del oficio de remision del Gobernador de 31 de

Agosto último, el camino de que se trata no está abandonado y por el se circula constantemente:—Considerando que las labores que en la superficie demarcadas se hicieran para comunicar con las subterráneas no podrán menos de estorbar y hasta impedir la circulacion; y que de hacerse trabajos subterráneos en el sentido de la longitud del camino la mina vendria á ser un peligro constante para la conservacion del mismo:—Y considerando, por último, que si bien en las demarcaciones ordinarias de minas se comprenden toda clase de terrenos y caminos, la extension legal de las pertenencias permite hacer labores fuera de los sitios en que pudieran ser perjudiciales, y además de esto no se deduce que puedan y deben hacerse concesiones para iluminacion de aguas que comprendan exclusivamente terreno de las carreteras del Estado, de las provincias ó de los pueblos.—La Junta opina por unanimidad:—Que debe confirmarse la cancelacion del expediente «Prolongacion de la Constancia», decretada por el Gobernador de Tarragona en 29 de Julio último.»—Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen se ha dignado resolver como en el mismo se propone.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para la debida publicidad y conforme prescribe el reglamento de Minas.

Tarragona 17 de Noviembre de 1881.
—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2413.

Don Antonio Borrás Madico, Abogado, Alcalde constitucional de Tivisa.

No habiendo comparecido para la entrega en Caja el mozo Camilo Ferreres y Antó, hijo de Juan y de Teresa, puesto en cabeza de lista bajo el número 2 para el reemplazo del año actual, con arreglo al artículo 24 de la ley, se ha instruido el oportuno ex-

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse el lavado de ropas de la factoría de utensilios de esta citada plaza por término de un año, á contar desde primero de Julio último á fin de Junio de 1882, se convoca por el presente á una pública y formal subasta, que tendrá lugar á la diez de la mañana del día veinte y dos de Diciembre; inmediato, en esta Comisaría, con sujecion á los pliegos de condiciones y precios límites que desde hoy se hallan de manifiesto en la misma.

Las personas á quienes convenga interesarse en dicho servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, al tribunal de subasta que se constituirá media hora antes de la designada para el expresado acto; en el concepto de que no se admitirá ninguna cuyos precios sean mayores que los señalados como límites, carezca de la garantía exigida, contenga enmiendas ó raspaduras ó no se halle estrictamente arreglada al modelo que se inserta á continuacion.

Tortosa 16 de Noviembre de 1881.

—Tomás Aguazón.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., habitante en..., número..., enterado del anuncio convocando licitadores para la subasta del lavado de ropas de utensilios de esta plaza y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento por los precios de cada prenda que á continuacion se expresan.

Por el lavado y colado de cada sábana, (tantos céntimos de peseta) en letra.

Por el id. id. de cada cabezal (tantos céntimos id.) id.

Por id. id. de cada funda (tantos céntimos id.) id.

Por el id. id. de cada jergon (tantos céntimos id.) id.

Por el id. id. de cada manta (tantos céntimos id.) id.

Por el id. id. de cada capote de centinela (tantos céntimos id.) id.

Y como garantía de su proposicion acompaña el talon de depósito hecho en la Caja de la Administracion económica de tal provincia, importante ciento noventa y ocho pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de AMPOSTA durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Dia 1.º de Julio.—Tomó posesion de sus cargos el Ayuntamiento elegido en los dias 2, 3 y 4 de Mayo proximo pasado; practicada la votacion con arreglo á derecho, quedó constituido de la manera siguiente: Alcalde 1.º, D. Rafael Margalef y Lafon; 1.º Teniente, D. Vicente Ferré y Montañéz; 2.º Teniente, D. Donato Rams y

Forcadell; Regidor Síndico, D. Mariano Montañéz y Oliva; Concejales, D. Rafael Ferré y Batalla, D. Maximiano Huguet y Salvadó, D. Antonio Espelta y Ginerés, D. José Masiá Espelta, D. Nicolás Homedes y Pamies y D. Manuel Montserrat y Cavallé. Acordándose celebrar las sesiones ordinarias todos los domingos á las diez de la mañana.

Dia 3.—El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporacion de haber nombrado Alcalde de Barrio á D. Carlos Jornet y Reverté, domiciliado en el Grau. Acto seguido se procedió al nombramiento de comisiones, resultando elegidos para la primera D. Maximiano Huguet y Salvadó y D. Nicolás Homedes y Pamies, y para Interventor este último; para la segunda, D. Vicente Ferré y Montañéz y D. Mariano Montañéz y Oliva; para la tercera, D. Rafael Ferré y Batalla, D. José Masiá Espelta y D. Manuel Montserrat y Cavallé, y para la cuarta D. Donato Rams y Forcadell. Seguidamente se dió cuenta del estado general de fondos, resultando hallarse en caja la cantidad de 2.467'98 pesetas, sin contar los talones pendientes de cobro. Tambien se trató del personal en todos los ramos, confirmandoles en sus respectivos cargos.

Dias 10 y 17.—Por no haber asuntos de que tratar, no hubo sesion en estos dias.

Dia 24.—Se dió cuenta de la comunicacion de la Administracion económica de fecha 22 del propio mes, autorizando á este Municipio para la formacion del repartimiento de consumos y el de la sal, para el corriente año económico; en su consecuencia, se acordó que el domingo 31 se verifique el sorteo de la tercera parte de repartidores y la eleccion de las dos restantes.

Dia 31.—Virificado el sorteo de que trata la sesion anterior, resultando elegidos por el mismo, D. José Fosch y Bosch, D. José Barberá y Forcadell y D. Juan Margalef y Reverté para la 1.ª, 2.ª y 3.ª seccion respectivamente; eligiendo el Ayuntamiento los siete restantes; para la primera, D. Juan Vazquez Rams y D. José Barberá y Llorens; para la segunda, D. Saturnino Gil y Vilanova y D. Juan Valmaña y Torta, y para la tercera, D. Rafael Solá y Lafon, D. Pedro Llopert y Torren y D. José Pilas y Reig, igual número de que se compone esta Municipalidad.

Dia 7 de Agosto.—En virtud de lo preceptuado en el art. 62 de la vigente ley electoral para Diputados á Cortes, se acordó designar como colegio las Casas Consistoriales, y la fijacion correspondiente de los edictos.

Dia 12.—En esta sesion extraordinaria fué aprobado el repartimiento de consumos, cereales y sal.

Dia 21.—Dióse cuenta de una instancia suscrita por D. D. Carvallo, en ausencia de su señor padre, solicitando rebaja en el reparto municipal, por decir tiene concedidos los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868, á las fincas de «Balsa den Pastó y Toras y Aluviones»; y resultando no haberse recibido en esta Alcaldía la concesion

que enumera, se acuerda no haber lugar á lo que solicita, por no estar autorizado este Ayuntamiento hasta recibir las correspondientes órdenes.

Dia 28.—Se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino D. José Borrell, referente á obras, acordándose pase para su informe á la Comision del ramo.

Dia 29.—En esta sesion extraordinaria, el Sr. Alcalde primero D. Rafael Margalef, solicitó del Ayuntamiento el oportuno permiso por ocho ó diez dias á fin de ausentarse á tomar aguas á Cardó y restablecer su delicada salud; el Ayuntamiento, visto el art. 117 de la ley Municipal, le concedió el permiso solicitado.

Dia 4 de Setiembre.—En esta sesion ordinaria se acordó abrir la recaudacion de los repartos municipal, de consumos y sal, á fin de poder cubrir las atenciones del primer trimestre. Tambien quedó acordado que el domingo próximo se verifique el sorteo de asociados para la Junta municipal que ha de ejercer el cargo hasta Agosto de 1882.

Dia 11.—En la ordinaria de este dia fué redactado y aprobado el pliego de condiciones para la subasta de una nueva pescadería y un nuevo matadero, cuyo acto debia tener lugar de diez á once de la mañana del dia 25 del mismo.

Dia 18.—En esta sesion, tambien ordinaria, se verificó, previa la correspondiente publicidad, el sorteo por secciones de los individuos que han de formar la Junta municipal; terminado este con arreglo á ley, resultaron elegidos; para la primera seccion, D. Antonio Amo y Torta, D. Manuel de Ventas Gonzalez, D. Juan Lafon Cavallé y D. Juan Regolf y Sancho; para la segunda seccion, D. José Ólmos Puchal, D. Ramon Gonzalez Querol y D. Casimiro Garcia Reverté; para la tercera seccion, D. José Lima Cándia, D. Genaro Jornet Reverté y D. Tomás Forcadell Farnós, con cuyos individuos declaró el Sr. Presidente constituida dicha Junta, y que se les comuniqué el nombramiento por oficio.

Dia 21.—En esta sesion extraordinaria se dió cuenta de que el M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia habia suspendido la subasta de la pescadería en vista de una instancia suscrita por algunos particulares de esta localidad, pidiendo al propio tiempo informe á este Municipio, evacuándole en la forma siguiente:

Que no es cierto que despues de construida la pescadería se obstruya el paso al embarque y desembarque, cuya afirmacion de negativa queda corroborada en vista del plano levantado al efecto, resultando que de la fachada de dicho edificio, despues de construido el embarcadero, que es la rampa que se observa, distará 28 metros, y de la primera escalinata por la cual bajan las personas 15 metros 20 centímetros;

Que es incierto que con dicha obra se prive el tránsito público, por la sencilla razon, cual es de ver en dicho plano y memoria descriptiva, que la

pescadería ha de emplazarse á un extremo de la plaza de la Victoria, entre el árbol y casa de D. Magin Josa, puesto que para nada sirve, á no ser que para la venta al aire libre como viene vendiéndose de tiempo inmemorial, sin reclamacion alguna por parte del vecindario, cuyo edificio pescadería despues de construido quedará alineado con la fachada de casas de la calle de San Pedro, quedando la plaza mas cuadrada y con mejores condiciones higiénicas que hoy tiene. Toda vez que los firmantes de la citada instancia dicen existen otros puntos ó lugares mas apropiado que el iniciado para la construccion del edificio-pescadería, debian nombrarlos ó iniciarlos en tiempo oportuno, pero como no existen, no lo pudieron hacer, sin embargo de haber transcurrido mas de tres años que el Ayuntamiento proyectó dicha mejora de absoluta necesidad, y para que V. S. se cerciore que el punto designado es el único posible, adjunto se tiene la honra de acompañar los informes de la Junta de Sanidad anterior y de la actual. Además, tanto el Maestro de obras en su memoria, cuanto el Sr. Arquitecto provincial en su luminoso informe, ambos dignos de tomarse en cuenta, están contestes en que no faltándole al edificio de referencia agua para su limpieza y personal bastante para hacerla efectiva, no puede afectar á la salud del vecindario;

Respecto á que los exponentes dicen que serán privados de paseo y recreo en dicho sitio, esta afirmacion cae por su peso, ¿cabe en sentido comun existir paseo y recreo en un punto que durante el dia, al aire libre, se expende el pescado; si alguna persona pasea en aquella plaza, (que son muy pocas), lo hace desde la línea del árbol á la casa del Sr. Pastor, que hay 42 metros y 20 centímetros; y nadie, absolutamente nadie, lo verifica por el punto de venta del pescado, que es el mismo designado para pescadería;

Que como paseo público se utiliza el trozo de carretera que existe á la salida de la poblacion por la parte de San Carlos.

Dia 25.—En esta sesion ordinaria se dió cuenta de una instancia suscrita por D.ª Encarnacion Curto Capera, por ella y su señora madre, que dice no sabe firmar, reclamando rebaja en el repartimiento vecinal del corriente año, á la cuota que se asignó á D. Vicente Llagaría y Benet. El Ayuntamiento, no conociendo á las reclamantes ni haber presentado documentos que acrediten ser las herederas del Llagaría, y adolecer de otros defectos, acordó no haber lugar por ahora á lo que se solicita.

Este extracto ha sido aprobado por esta Municipalidad en sesion de 7 del actual.

Amposta 9 de Noviembre de 1881. De que certifico, Miguel Morales, Secretario.—El Alcalde, Vicente Ferré.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCION DE PROPIEDADES.—NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Octubre último.

Número del inventario.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	VECINDAD.	CANTIDAD por que se adjudica. — Pesetas.
965	D. Jaime Pont y Mas.....	Sta. Coloma de Queralt.	1.410

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento del interesado y surta los efectos de Instrucción.

Tarragona 17 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 2421.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.....	Varones.	Hembras.	TOTAL.....		Varones.	Hembras.	TOTAL.....	Varones.	Hembras.			TOTAL.....
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
3	1	3	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
4	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
8	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
9	2	4	6	»	»	»	6	1	1	»	»	»	1	»	7
10	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	14	24	2	»	2	26	1	1	»	»	»	1	»	27

Tarragona 11 de Noviembre de 1881.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	1	»	1	1
3	»	2	»	2	1	»	»	1	3
4	»	»	»	»	»	1	»	1	1
5	1	1	»	2	»	»	1	1	3
6	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	2	2	»	»	»	»	2
9	2	»	»	2	»	»	2	2	4
10	»	»	1	1	1	»	»	1	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4	3	3	10	2	2	3	7	17

Tarragona 11 de Noviembre de 1881.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2422.

EDICTO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia proferida en los autos de menor cuantía entre partes de D. José Curto y Aguiló, contra Vicenta Piñol, consorte de Pedro Rebull, se sacan á pública subasta por veinte días las fincas siguientes:

Primera. Una casa en el pueblo de Perelló y calle del Huerto, número veinte, lindante por su derecha con el barranco de la Font, mediante ribazo, por izquierda con casa de Bernardo Figueras y por detrás con la de Jaime Llambrich, y otra que antes formaba parte de la deslindada, se compone de piso solar, de otro elevado con un piso intermedio; retasada en mil ciento veinte pesetas.

Segunda. Otra casa en el mismo pueblo y calle de las Beatas, número veinte y uno, linda por la derecha con la de Jaime Llambrich, por la izquierda con el ribazo del barranco y por detrás con la antes descrita se compone de piso solar y piso desvan; retasada en cuatrocientas treinta y cuatro pesetas.

Tercera. Una heredad en el término del expresado pueblo y partida de la «Basa de Nadell», linda por el Norte con malezas, por el Sud con Salvador Brull, por el Este con Teresa Figueras y Malezas y por el Oeste con barranco mediante malezas; de extension diez y nueve jornales ocho céntimos del país, en cuanto á once plantados de olivos y algarrobos noval de varias edades, y los restantes malezas señaladas con fajas; retasada en mil setecientas pesetas; y

Cuarta. Otra heredad en el propio término y partida de «Planes y Malleca», linda al Norte con José Rebull del Catalá y Felipe Callau Rebull, al Sud con José Callau y Rebull, y Agustin Borrás, al Este dicho Borrás y al Oeste ligajo de les Collades y otro vecino; dicha finca la divide en dos porciones de Norte á Sud el barranco de la Riba den Parral, y tambien atraviesa parte de ella otro ligajo que pasa por el linde al Este; comprende la superficie de veintin jornales tres céntimos, de olivos, algarrobos y viña jóvenes, con una casita de campo, y entre dicha extension existen en varias porciones cuatro jornales dos céntimos de maleza; tasada toda la finca en tres mil ciento veinte y una pesetas.

El remate tendrá lugar el dia catorce del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, en los estrados del Juzgado, advirtiéndose que con respecto á las fincas primera, segunda y tercera, que salen á la subasta por tercera vez, se admitirán posturas sin sujecion á

tipo, y en cuanto á la de número cuarto deberán cubrir las dos terceras partes de la tasacion con deducion ó rebaja del veinte y cinco por ciento, por ser la segunda subasta; todo con arreglo á lo prevenido en los artículos mil quinientos cuatro, mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, debiendo los licitadores para tomar parte, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la retasa.

Se advierte tambien que los títulos de propiedad no se han presentado aún, debiéndose en su caso practicar las diligencias consiguientes para suplir su falta ó subsanar los defectos de que adolezcan.

Dado en Tortosa á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Tallada Quinzá, Escribano.—V.º B.º—Arpe.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE.

Hallándose terminada la impresion de los libros bitalonarios para satisfacer las obligaciones de instruccion primaria, ajustados al modelo que acompaña al Real decreto de 29 de Agosto último, inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 212 del corriente año, los señores Alcaldes que deseen obtenerlos pueden dirigir sus pedidos á este establecimiento, que con cargo á la respectiva cuenta del Ayuntamiento se les remitirán desde luego.

Un Secretario de Ayuntamiento, de condiciones aceptables por llevar treinta y cuatro años de carrera y en actual ejercicio, por atenciones de salud de la familia desearía pasar á otro pueblo á desempeñar el expresado cargo.

Darán razon en la imprenta de este periódico.